



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXI 3ra. Época

Culiacán, Sin., lunes 14 de diciembre de 2020.

No. 150

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 018.- No. de Concurso OPPU-EST-LP-090-2020.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

Código de Conducta para el personal que labora en el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa.

2 - 25

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo No. 87 del H. Congreso del Estado.- Convocatoria dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten propuestas y autopropuestas de Ciudadanos y Ciudadanas para ocupar los cargos de comisionados o comisionadas del Organismo Constitucional Autónomo denominado Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

26 - 34

AYUNTAMIENTO

Municipio de Concordia.- Licitación Pública Estatal No. 002, No. de Concurso, CONC-EST-LP-AP-002-2020.

35

AVISOS GENERALES

Solicitud de Concesión con Tres Permisos para prestar el Servicio Público de Transporte Mixto (AURIGA), dentro del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.- Iliana Abigail Colín Rodríguez.

Solicitud de Concesión de Un Permiso para prestar el Servicio Público de Transporte Mixto (AURIGA), dentro del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.- Marisela Bañuelos Rodríguez.

36 - 37

AVISOS JUDICIALES

38 - 53

AVISOS NOTARIALES

53 - 56

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA



**CÓDIGO DE CONDUCTA
PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
SINALOA**

INTRODUCCIÓN

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 47 y 48 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" en fecha 07 de septiembre de 2020, y mediante ACUERDO ÚNICO C. E. y P.C.I./2da Sesión Extraordinaria 04/12/2020, tomado en sesión de fecha 4 de diciembre del 2020, emite el Código de Conducta de la Institución, como instrumento que define el actuar de sus Servidores Públicos, determinado las conductas que contribuyen al impulso e institucionalización de los principios rectores y valores del servicio público en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

El Código de Conducta que se emite toma en consideración:

Que, al ser un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, cuyo servicio es la impartición de la Educación Media Superior a la juventud sinaloense, tiene planteado, como objetivo, brindar una educación integral y de calidad en la cual se promueva el desarrollo de valores en un ámbito de respeto que contribuya al crecimiento de nuestra entidad.

Que una de las diversas ocupaciones, tanto del Gobierno Federal como del Estatal, es el fortalecimiento de los principios constitucionales y legales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad del personal que ejerce el servicio público en beneficio de la sociedad.

Que para alcanzar las premisas planteadas como Organismo Descentralizado, así como para dar cumplimiento puntual a las acciones emprendidas por los Gobiernos Federal y Estatal, es necesario contar con servidores públicos comprometidos que actúen con absoluta integridad, fomentando cambios de manera individual y, en su conjunto, asumiendo una cultura de ética y de servicio, convencidos de la dignidad e importancia del empleo, cargo o comisión que tienen encomendada, cuyo actuar diario resalte los principios, valores y normas que sustenten la ética pública, con el propósito de dignificar el servicio y fortalecer la Institución, en bien de la ciudadanía.

Que, en el marco de ejecución de las tareas concernientes al Sistema Nacional Anticorrupción, y en seguimiento a las mismas, el Gobernador del Estado dio a conocer, entre varias de las acciones, la de consolidar en el ámbito estatal y municipal, las reformas en materia de transparencia y anticorrupción, impulsando, a través de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, una agenda común en temas de ética, transparencia y combate a la corrupción.

Que, con fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y su correlativo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, acuerdo que establece que se deberán emitir sus códigos de ética.

Que, derivado de lo anterior, el día 7 de septiembre del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108, Tomo CXI, 3ra. Época, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, emitido por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Que, a efecto de cumplir con lo anteriormente señalado, es fundamental impulsar valores relacionados con el objetivo y actividades sustantivas de la institución, tales como respeto, igualdad y No Discriminación, equidad de género, Entorno Cultural y Ecológico y liderazgo, asimismo el presente instrumento determina una serie de reglas de integridad, mismas que son enunciativas más no limitativas, y definen el actuar del servidor público con base en las disposiciones establecidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Educación.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa.
- Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- Ley de Educación para el Estado de Sinaloa.
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa
- Acuerdo por el que se dan a conocer Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.
- Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa.

En mérito de lo sustentado y de las consideraciones expresadas, se tiene a bien emitir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. Establecer las orientaciones específicas para que el personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, encaucen su actuación en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con conductas éticas sustentadas en los principios, valores y reglas de integridad, de observancia para los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, que dignifiquen el servicio público, fortalezcan a la institución y contribuyan al logro de la misión institucional.

Artículo 2. Misión y visión

El Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa tiene como misión: formar ciudadanos éticos, responsables y emprendedores a través de una educación media superior de calidad, sustentada en el desarrollo de competencias en ambientes positivos integrados por una comunidad de alumnos, padres de familia, maestros y directivos.

El Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa tiene como visión: ser una institución reconocida por la calidad de sus servicios educativos en planteles; formadora de líderes éticos, creativos y emprendedores, guiados por docentes acreditados y una comunidad basada en ambientes positivos

Artículo 3. Las disposiciones de este Código son aplicables a todos los Servidores Públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, sin distinción de jerarquías, grados, funciones y régimen de contratación, incluyendo las personas que participan como integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de esta institución.

Artículo 4. Con el propósito de facilitar la comprensión del Código de Conducta para el Personal que labora en el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, se entenderá por:

- I. **Administración Pública:** Administración Pública del Estado de Sinaloa;
- II. **Bases:** Las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
- III. **COBAES:** Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa;
- IV. **Código de Conducta:** El instrumento emitido por el titular de la dependencia o entidad a propuesta de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
- V. **Código de Conducta del COBAES:** Código de Conducta para el Personal que labora en el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa;
- VI. **Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa;
- VII. **Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de cada Ente Público. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan conforme a los Lineamientos generales;
- VIII. **Comité de Ética:** Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa;
- IX. **Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;
- X. **Ética:** Conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado de Sinaloa;
- XI. **Institución:** Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa;
- XII. **Ley Estatal:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;
- XIII. **Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XIV. **Organismo:** Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa;
- XV. **Secretaría:** La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas;
- XVI. **Servidores Públicos del COBAES:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa;
- XVII. **Unidad:** La unidad administrativa competente de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas facultada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento.

CAPITULO SEGUNDO PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5. El Código de Conducta integra los principios rectores del servicio público, orientando a todas las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el COBAES, para actuar en estricto apego a los mismos, propiciando resultados con responsabilidad social, con valores de interés público, transparencia en la rendición de cuentas y con respeto a los derechos humanos

Los principios rectores que los Servidores Públicos del COBAES deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, serán los que se establecen en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, mismos que son congruentes con los principios estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados y expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción:

- I. **Legalidad:** Los Servidores Públicos del COBAES hacen sólo aquello que las normas expresamente le confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. **Honradez:** Los Servidores Públicos del COBAES se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo.
- III. **Lealtad:** Los Servidores Públicos del COBAES corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares.
- IV. **Imparcialidad:** Los Servidores Públicos del COBAES dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. **Eficiencia:** Los Servidores Públicos del COBAES actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VI. **Economía:** Los Servidores Públicos del COBAES en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- VII. **Disciplina:** Los Servidores Públicos del COBAES desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- VIII. **Profesionalismo:** Los Servidores Públicos del COBAES deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- IX. **Objetividad:** Los Servidores Públicos del COBAES deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

- X. **Transparencia:** Los Servidores Públicos del COBAES en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- XI. **Rendición de Cuenta:** Los Servidores Públicos del COBAES asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XII. **Competencia por mérito:** Los Servidores Públicos del COBAES deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- XIII. **Eficacia:** Los Servidores Públicos del COBAES actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIV. **Integridad:** Los Servidores Públicos del COBAES actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XV. **Equidad:** Los Servidores Públicos del COBAES procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPITULO TERCERO VALORES

Artículo 6. Los Servidores Públicos del COBAES, deben observar los valores que orientan el servicio público realizado en la Administración Pública del Estado de Sinaloa, contenidos en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, y que son congruentes con el catálogo de valores y sus definiciones estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

- I. **Interés Público:** Los Servidores Públicos del COBAES actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. **Respeto:** Los Servidores Públicos del COBAES se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

- III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Los Servidores Públicos DE COBAES respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- IV. **Igualdad y No Discriminación:** Los Servidores Públicos de COBAES prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo
- V. **Equidad de género:** Los Servidores Públicos del COBAES, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- VI. **Entorno Cultural y Ecológico.-** Los Servidores Públicos de COBAES en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- VII. **Cooperación:** Los Servidores Públicos de COBAES colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- VIII. **Liderazgo:** Los Servidores Públicos de COBAES son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y del Código de Conducta, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPITULO CUARTO REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 7. Tomando en cuenta los principios y valores establecidos en el presente Código, se determinaron las reglas de integridad, las cuales consisten en conductas específicas esperadas de los Servidores Públicos del COBAES; dichas reglas se definen como las acciones y prohibiciones que guían el actuar de los mismos. Así mismo, éstas se encuentran establecidas en el Código de Ética; en virtud de ello, de manera enunciativa y no limitativa, se expresan a continuación:

I. Actuación Pública

Los Servidores Públicos del COBAES que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos que regulan su empleo, cargo o comisión.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Utilizar los servicios operativos de agua, luz, telefonía, internet, correo electrónico, fotocopiado e impresión de manera irracional o para fines de carácter personal.
- i) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- j) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- k) Permitir que los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.

- ñ) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- o) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales
- p) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- q) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público
- r) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.
- s) Desconocer las leyes y las normas reglamentarias y administrativas que regulen su empleo, cargo o comisión.
- t) No aportar el máximo de su capacidad, conocimientos y esfuerzos, orientados al cumplimiento de la misión, visión y valores de la institución.
- u) Incumplir con la jornada laboral diaria, en los horarios de entrada y salida, de acuerdo a lo establecido
- v) Identificarse con un cargo distinto al que ostenta y de acreditarse con títulos o grados académicos cuando no haya concluido los estudios correspondientes y satisfecho los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables en la materia.
- w) Desatender las formas y los conductos autorizados para conducir las relaciones institucionales con otras dependencias, entidades e instancias de gobierno e, incluso, con otros poderes en el ámbito federal, estatal y local.
- x) No usar y asignar en forma transparente, equitativa e imparcial, bajo los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro, los recursos humanos, materiales y financieros, para que el trabajo, tareas e instrucciones que sean encomendadas se realicen de manera eficiente y responsable.
- y) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa

II. Información Pública

Los Servidores Públicos del COBAES que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

-
- a) **Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.**
 - b) **Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.**
 - c) **Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.**
 - d) **Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.**
 - e) **Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.**
 - f) **Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.**
 - g) **Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.**
 - h) **Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada**
 - i) **Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.**
 - j) **Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.**
 - k) **Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.**
 - l) **Desatender los requerimientos de información de los órganos fiscalizadores**
 - m) **Obstaculizar la promoción de una cultura responsable que propicie la presentación de quejas y denuncias por parte de la ciudadanía.**
 - n) **No atender con diligencia y prontitud los requerimientos que se formulen, para la atención de las quejas y denuncias presentadas ante la institución.**
 - ñ) **Desatender en el marco de las atribuciones del empleo, cargo o comisión, con estricta confidencialidad, las quejas y denuncias presentadas ante la institución**
 - o) **Omitir o descuidar la organización y conservación de los documentos y archivos a su cargo**
 - p) **Entregar o dar a conocer información relacionada con la institución, cuando no tenga autorización para ello**
 - q) **Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa**

III. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones

Los Servidores Públicos del COBAES que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- ñ) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- p) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- q) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

IV. Programas Gubernamentales

Los Servidores Públicos del COBAES que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.

- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.
- i) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

V. Trámites y Servicios

Los Servidores Públicos del COBAES que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en las prestaciones de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.
- g) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

VI. Recursos Humanos

Los Servidores Públicos del COBAES que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito

- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les corresponderá velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso
- i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- ñ) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- o) No promover la participación equitativa de mujeres y hombres en programas de capacitación y formación, que permitan desarrollar sus potencialidades y favorezcan su crecimiento profesional y personal
- p) Obstaculizar la promoción laboral de las mujeres, condicionando su contratación o permanencia laboral por motivos propios del género

- q) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

Los Servidores Públicos de COBAES que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.
- j) Absteniéndose de instalar en los equipos de cómputo asignados sin las autorizaciones correspondientes, programas o aplicaciones que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades laborales;
- k) Retirar de las instalaciones de la Institución, los bienes que sean proporcionados para el desempeño de las funciones, salvo en aquellos casos en que las actividades inherentes al cargo, empleo o comisión, así lo requieran

- l) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

VIII. Procesos de Evaluación

Los Servidores Públicos del COBAES que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública del Estado de Sinaloa o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.
- e) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

IX. Control Interno

Los Servidores Públicos del COBAES que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.

- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta.
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.
- l) No realizar con diligencia, y cuando corresponda, el acto relativo a la entrega y recepción del informe de los asuntos a cargo y de los recursos asignados.
- m) Desatender las peticiones de las instancias internas del Colegio, en relación a las revisiones y/o auditorías, así como presentar documentos manipulados y/ o alterados, lo cual obstaculice la correcta toma de decisiones para el control interno institucional.
- n) Omitir las acciones y estrategias de prevención antes que la observación y la sanción, para evitar la recurrencia en las observaciones de auditorías.
- ñ) No orientar las decisiones en el desempeño de sus funciones al cumplimiento de las Disposiciones en materia de Control Interno existentes en la Institución.
- o) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

X. Procedimiento Administrativo

Los Servidores Públicos del COBAES que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y al Código de Conducta.
- g) inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética o al Código de Conducta.
- h) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

XI. Desempeño Permanente con Integridad

Los Servidores Públicos del COBAES que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.

- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l) Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones o sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público
- ñ) Realizar acciones que distraigan, molesten o perturben a los compañeros de trabajo, tales como: fumar, escuchar música con volumen alto, consumir alimentos en las oficinas, usar lenguaje ofensivo y efectuar operaciones de compra y venta en las instalaciones de la institución.
- o) Decidir sobre asuntos en los que no cuente con la facultad o autorización correspondiente
- p) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

XII. Cooperación con la Integridad

Los Servidores Públicos del COBAES que, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción

- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.**
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.**
- d) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.**

XIII. Comportamiento Digno

Los Servidores Públicos del COBAES en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación respetando estrictamente la dignidad de todas las personas con la que tienen trato durante el cumplimiento de sus obligaciones institucionales.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público digno, las siguientes:

- a) Desempeñarse en el quehacer institucional considerando que la dignidad humana es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona**
- b) Concientizar de que todas las personas somos iguales como sujetos de derechos, y aquellos con menores posibilidades deben ser ayudados para que tengan igualdad de oportunidades**
- c) Dar un trato igualitario a todas las personas independientemente de su origen étnico o nacional, sexo, religión, ideología, coeficiente intelectual, mucho o poco dinero, problemas de salud, discapacidad y rasgos físicos.**
- d) Manifestar y difundir que como seres dignos somos merecedores del derecho a la vida, a la libertad, a la educación y a la cultura, al trabajo, a poseer una vivienda, a constituir una familia, tener alimentación saludable y recreación**
- e) Respetar la libre manifestación de las ideas de los compañeros, tomando en consideración las quejas que formulen o problemas de orden personal.**
- f) Abstenerse de propagar rumores o comentarios que lesionen la integridad moral y la reputación de los compañeros o superiores, respetando en todo momento, la privacidad y los derechos de los demás.**
- g) Buscar ofrecer siempre una imagen personal y del área de trabajo digna y agradable a los demás**
- h) Desarrollar acciones de protección del medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo la salud, la seguridad propia y la de los compañeros.**
- i) Asegurar el acceso de todos los mexicanos y mexicanas a una educación media superior de calidad, a través de un trato digno, considerando los derechos de la ciudadanía, evitando la**

discriminación y promoviendo la inclusión, en la consulta, gestión y realización de trámites y prestación del servicio.

- j) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta del COBAES entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, el presente Código, deberá de publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"; asimismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa publicado el 7 de septiembre de 2020 en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", el presente Código deberá de difundirse y publicarse, en la página de internet institucional del COBAES.

TERCERO. - Todas las áreas del COBAES, a través del Comité de Ética, deberán hacer del conocimiento al personal adscrito a sus áreas, el Código de Conducta del COBAES, mediante oficios y acuse, presentaciones presenciales, cuadernillo impreso, correo electrónico y por otras vías más eficaces existentes, una vez publicado el mismo.

CUARTO. - El Comité de Ética que se encuentra integrado a la fecha de entrada en vigor del presente Código de Conducta del COBAES, prevalece en los términos jurídicos que le sirvieron de base para su creación e instalación.

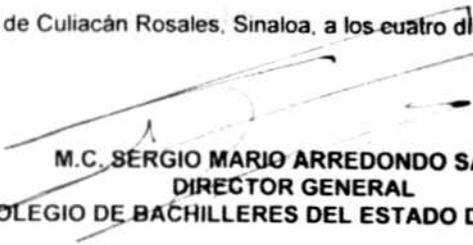
QUINTO. - Corresponde al Comité de Ética implementar el Código de Conducta del COBAES, verificando y dando seguimiento a su cumplimiento, en los términos señalados en el Código de Ética

SEXTO. - Las instancias legitimadas para la interpretación, consulta y asesoría en caso de dudas, respecto al contenido, aplicación y observancia del Código de Conducta del COBAES, son en el orden en el que se enuncian, las siguientes:

- 1.- Integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del COBAES
- 2.- Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del COBAES
- 3.- Órgano Interno de Control del COBAES
- 4.- Unidad administrativa designada por la Secretaría

SÉPTIMO. - El Órgano Interno de Control del COBAES tuvo a bien aprobar el presente Código de Conducta del COBAES, mediante Oficio Núm. U.C.I. 195/2020, de fecha 04 de diciembre de 2020

Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


M.C. SERGIO MARIO ARREDONDO SALAS
DIRECTOR GENERAL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA